

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: 11001-40-03-043-2019-00821-00

La solicitud de “*adición y aclaración*” elevada por la parte demandada (fls 185-186), no deviene procedente, toda vez que no se observan cuáles son los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda (Art. 285 C.G.P), ni los aspectos que de conformidad con la ley debieran ser objeto de pronunciamiento (Art. 287 C.G.P).

Véase que el artículo 430 del CGP **no prevé pautas o formatos sacramentales para efectos de librar mandamiento de pago**, basta que los documentos denunciados como aquellos que prestan mérito ejecutivo cumplan los requisitos mínimos, emitiéndose la orden en la forma pedida o en la que el juez considere legal.

De ahí que resulta inane la apreciación del accionado, por cuanto desde el libelo gestor el extremo activo enlistó los documentos que arrimaba como títulos ejecutivos – pruebas (fl 164). Ahora bien, no sobra recordar que a tono con el artículo 176 del CGP, llegado el momento, los medios de convicción se han de valorar en conjunto, siempre que hayan sido aportados dentro de las oportunidades probatorias (Art. 173 ibídem).

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Negar la solicitud de aclaración y complementación pedida por la pasiva (Arts. 285, 287 CGP).

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a **Gerardo Jiménez Umbarila** como apoderado de la parte demandada, conforme al poder de sustitución allegado (fl 194) (Arts. 74-75 CGP).

Notifíquese (4),

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4f9e61f590c081bf65cd4d93bfe5e327f330dfbde5fb26901553aba862bd581

Documento generado en 09/09/2020 06:34:28 p.m.